

taria -en el caso, sobreventa de pasajes-, resuelta en función de conveniencias particulares de la empresa, cuyo discrecional obrar en función de sus intereses económicos viene a ser la razón del desconocimiento de los términos del contrato.

112.234 - CNFed. Civ. y Com., sala III, 2007/06/28. Maluendez, Guillermo Eduardo Francisco y otro c. Mexicana de Aviación.

Daños y Perjuicios*

Responsabilidad indirecta. Propiedad o guarda de la cosa inanimada. Escalón. Prueba. Rechazo de la acción

Hechos:

Una persona que se lesionó al tropezar con un escalón en un centro comercial inició demanda de daños y perjuicios contra éste. El juez de grado rechazó la acción. La Cámara confirmó dicho decisorio debido a la falta de prueba respecto de la peligrosidad de la cosa inerte.

Corresponde rechazar la demanda de daños y perjuicios incoada por quien se lesionó al tropezar con un escalón en un centro comercial, ya que el vínculo causal se quebró por la interferencia de la propia

víctima por cuanto, si bien el emplazado reconoció la presencia del actor en el local, el accidente sufrido y el hecho de que éste fue asistido por el servicio médico del lugar, no se ha demostrado que el escalón tuviera alguna deficiencia en su estado de conservación, ni que estuviera sucio o deficientemente iluminado [1].

112.397. CNCiv., sala G, 2008/02/22 (). Etcheverri, Emma Elena c. Alto Palermo S.A. (APSA) Abasto de Buenos Aires y otro.**

(*) La Ley, 23/04/08.

(**) Citas legales del fallo núm. 112.397: leyes nacionales 21.839 (t.o. 1980) (Adla, XL-C, 3601); 23.898 (Adla, L-D, 3751); 24.432 (Adla, LV-A, 291).